

Bogotá, D.C., agosto de 2024

Señor(a):
CARLA ANDREINA GUEDEZ SILVA
Cédula de ciudadanía N° 17615754
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 CNSCC

Respetado señor(a),

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en auto expedido el 1 de Agosto de 2024 proferido por este Despacho, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado, en contra del señor(a) CARLA ANDREINA GUEDEZ SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17615754, como presunto infractor, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016-. comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. numeral 4, que dispone: “140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.”

En consecuencia, me permito **CITARLO** para llevar a cabo las audiencias públicas del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de esta **Inspección 5B de Policía**, ubicada en la **Calle 137 C Sur No. 13 -51 – Segundo Piso – Casa de Justicia Usme Centro**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

No. Expediente SDG	Expediente de Policía No.	Fecha Audiencia	Hora
2021553870100792E	11-001-6-2021-193505	Jueves, 5 de septiembre de 2024	3:40:00 PM

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Se advierte al presunto infractor que en el caso de que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrara a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez hora y fecha para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el inciso anterior:

No. Expediente SDG	Expediente de Policía No.	Fecha Audiencia	Hora
2021553870100792E	11-001-6-2021-193505	Lunes, 9 de septiembre de 2024	10:50:00 AM

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio Web de la secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, al no contar con dirección física o electrónica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSC.

Cordialmente,


JULIETH NATALIA ROJAS VALLEJO
Inspectora Distrital de Policía 5B
Alcaldía Local de Usme

Proyectó/Revisó: Natalia Rojas Vallejo – Inspectora 5B Distrital de Policía